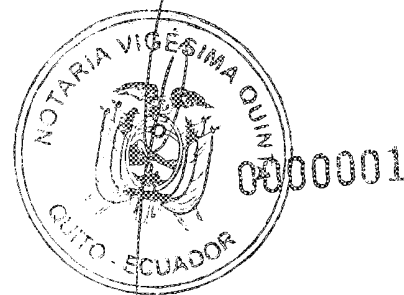


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-025-P000414

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

ECUDAMANI S.A.

7

OTORGADO POR: LUIS ENRIQUE HERRERA ROMERO y MARITZA

8

DEL ROCIO HERRERA OCAÑA

9

CUANTÍA: USD \$ 800,00

10

DI: 3 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

MABS

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

23

de la República del Ecuador el día de hoy martes veinte y nueve (29)

24

de enero del año dos mil trece, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

25

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor LUIS

26

ENRIQUE HERRERA ROMERO y la señora MARITZA DEL ROCIO

27

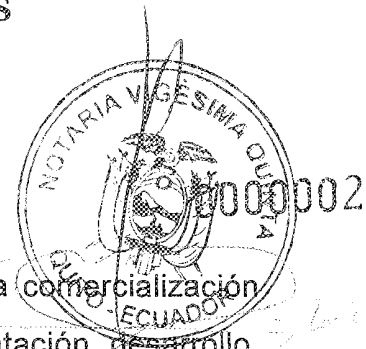
HERRERA OCAÑA, cada uno por sus propios y personales derechos.-

28

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, de estado civil soltero y casada, en su orden, domiciliados en
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse; y advertidos que fueron por mi el Notario del
4 objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la
5 minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
7 sírvase incorporar una Constitución de Compañía Anónima que se
8 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
10 escritura pública los señores LUIS ENRIQUE HERRERA ROMERO y
11 MARITZA DEL ROCIO HERRERA OCAÑA, quienes acuerdan en
12 constituir una sociedad anónima regida por las Leyes de la República
13 del Ecuador y los presentes Estatutos Sociales.- Los comparecientes
14 son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casada,
15 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA:**
16 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y**
17 **DURACION.-** La Compañía se denominará "ECUDAMANI S.A." y
18 durará cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura
19 pública en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
20 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
21 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
22 sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier
23 lugar del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL**
24 **SOCIAL:** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
25 de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
26 de un dólar cada una, numeradas desde el número cero cero uno hasta el
27 ochocientos, inclusive.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El
28 objeto social de la compañía es: Uno.- La implementación de sistemas

80.2
8/10



1 y programas para el aprendizaje de los idiomas y la comercialización
2 de cursos de idiomas en general.- **Dos.-** La representación, desarrollo,
3 implementación, administración y manejo de franquicias
4 internacionales.- **Tres.-** Brindar asistencia técnica y soporte a los
5 locales otorgados bajo régimen de franquicia.- **Cuatro.-** Constituirse en
6 consejera, promotora, agente o representante de sociedades
7 nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social con las que
8 además podrá prestar los servicios especializados que éstas requieran
9 para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- **Cinco.-** La
10 importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y
11 comercialización al por mayor y menor, de todo tipo de equipos, libros,
12 materiales en general y maquinaria relacionadas con su objeto social.-
13 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir
14 en cualquier clase de licitación o concurso de precios y/o ofertas de
15 servicios, trabajos y productos relacionados con su objeto social; podrá
16 adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras
17 compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución
18 de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de
19 las sociedades en las que tenga intereses; tendrá capacidad amplia y
20 suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar
21 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de
22 contratos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza.-
23 La compañía dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará
24 intermediación financiera.- **ARTÍCULO QUINTO: Títulos de Acciones.-**
25 Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social
26 deberán ser redactados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías
27 y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. La compañía podrá
28 emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:**

1 **Pérdida o Destrucción de Títulos.-** En caso de pérdida o destrucción de
2 un Título de Acción, se procederá en la forma prevista por la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Indivisibilidad de las Acciones.-**
4 Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del
5 ejercicio de los derechos del accionista, sino a una sola persona por cada
6 acción; por lo tanto, cuando existan varios propietarios de una misma
7 acción, éstos nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador
8 común; si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un
9 Juez de lo Civil a petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios
10 responderán solidariamente frente a la compañía por todas las obligaciones
11 que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
12 **Libro de Acciones y Accionistas.-** Bajo el cuidado del Gerente General de
13 la compañía, estará un Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se
14 inscribirán los Títulos de Acciones nominativos, debiendo anotarse en el
15 mismo las sucesivas transferencias de dominio de los mismos, la
16 constitución de derechos reales y gravámenes sobre las acciones y las
17 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas.-
18 **ARTÍCULO NOVENO: La Propiedad de las Acciones y su Transferencia**
19 **de Dominio.-** La compañía considerará como dueño de las acciones
20 nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
21 Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin
22 limitación alguna.- La propiedad de las acciones se transfiere con las
23 formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
24 **Ejercicio del Derecho de Voto.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con
25 voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
26 expresadas en la Ley.- El derecho al voto en la Junta General se ejercerá
27 en proporción al valor pagado de las acciones.- Cada acción liberada
28 confiere derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en



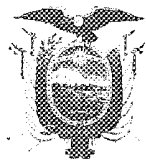
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 las sesiones de Junta General en la forma prevista por la Ley de Compañías
2 y por el Reglamento correspondiente, pero no podrán ser representantes
3 convencionales de aquellos los administradores ni el Comisario de la
4 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad Limitada**
5 **del Accionista.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus
6 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Gobierno de la Compañía.-**
7 La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano
8 supremo de la Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los
9 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella o votado en contra,
10 salvo el derecho de oposición concedido por la Ley de Compañías.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Administración de la Compañía.-** La
12 Compañía se administra por intermedio del Presidente y del Gerente
13 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la Representación Legal.-**
14 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
15 Gerente General, en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la
16 misma.- En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento,
17 enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere
18 imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien,
19 en este caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 sociedad, así como todas las facultades, atribuciones y obligaciones que
21 corresponden al Gerente General, con iguales limitaciones. Esta persona
22 reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Accionistas
23 designe Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según
24 sea el caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De la Fiscalización.-** La
25 fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario o
26 su suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de los administradores y
28 siempre en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Clases**

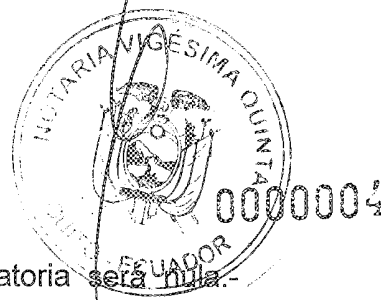
1 **de Juntas Generales.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias
2 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía bajo
3 pena de nulidad, salvo el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de
4 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Junta General**
5 **Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de
6 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la Compañía, para considerar los asuntos específicos constantes en los
8 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo cuarto del
9 presente Estatuto y cualquier otro tema puntualizado en el Orden del Día
10 constante en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria
12 se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
13 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Convocatoria.-** El
14 Presidente y el Gerente General quedan facultados para convocar a Junta
15 General de Accionistas, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las
16 convocatorias que pueden hacer el Comisario de la Compañía y el
17 Superintendente de Compañías en los casos previstos por la Ley.- El o los
18 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
19 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o
20 al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para
21 tratar los asuntos que indicaren en su petición. El Presidente o el Gerente
22 General, deberán cumplir de inmediato con lo solicitado, convocando a
23 Junta General en el plazo máximo de quince días a contarse desde la fecha
24 de recepción de la petición, sin ninguna excusa.- En todo caso el Comisario
25 será especial e individualmente convocado.- La Junta General, sea
26 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
28 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Toda



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria ~~será nula.~~
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Quórum.**- En primera convocatoria se considerará
3 que la Junta General se halla válidamente constituida si está presente o
4 representado, por lo menos, el setenta por ciento del capital pagado de la
5 Compañía.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
6 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. El día fijado
7 para la segunda reunión no podrá superar en más de treinta días al de la
8 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en
9 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se
10 expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
11 podrá modificarse el objeto de la primera.- Para que la Junta General pueda
12 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación
13 y/o fusión de la Compañía; la disolución anticipada o su reactivación cuando
14 estuviere en proceso de liquidación; la convalidación y, en general, cualquier
15 modificación del Estatuto, en segunda convocatoria se requerirá la
16 concurrencia de al menos la tercera parte del capital pagado. En estos
17 casos, si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria. El día fijado para la tercera
19 reunión no podrá superar en más de sesenta días al de la fecha fijada para
20 la reunión anterior, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
21 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, lo cual
22 debe advertirse en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
24 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
27 pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

1 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse; sin embargo, cualquiera de los
2 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de Junta
5 General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o, a falta de éste,
6 por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.-
7 Actuará como Secretario el Gerente General o, en su falta, la persona que
8 fuere designada por quien presida la reunión, pudiendo recaer tal
9 designación en alguno de los accionistas presentes o en cualquier otra
10 persona. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Formalidades.-** La persona
11 que actuare como Secretario de la sesión de Junta General formará la lista
12 de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta,
13 cumpliendo con todo lo dispuesto al respecto por la Ley de Compañías y por
14 el Reglamento respectivo, debiendo dejar constancia con su firma y la del
15 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO: Competencia de la Junta General.-** Corresponde a
17 este organismo supremo de la Compañía: **Primero:** Señalar y establecer la
18 política general de la Compañía.- **Segundo:** Nombrar un Comisario
19 Principal y un suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere del
20 caso.- **Tercero:** Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de
21 pérdidas y ganancias y los informes que deberán presentar el Gerente
22 General y el Comisario de la Compañía y adoptar las resoluciones que
23 correspondan.- No podrá aprobarse ni el balance, ni las cuentas ni el estado
24 de pérdidas y ganancias si no hubieren sido precedidos por el informe del
25 Comisario.- **Cuarto:** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales.- **Quinto:** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
27 Compañía; fijar sus remuneraciones; removerlos si fuere del caso; y,
28 establecer los montos hasta los cuales podrán obligar a la Compañía de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 manera individual o conjunta.- **Sexto:** Resolver sobre cualquier reforma al
2 contrato social y al Estatuto y sobre la transformación, fusión, disolución y
3 liquidación de la Compañía; nombrar Liquidador; fijar el procedimiento para
4 la liquidación; fijar la retribución del Liquidador y considerar las cuentas de la
5 liquidación.- **Séptimo:** Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y
6 obligaciones.- **Octavo:** En general, resolver todos los asuntos que son de
7 su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido por el presente
8 estatuto o aquellos que no hayan sido atribuidos a otros organismos
9 sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de
10 los intereses de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De las**
11 **Sesiones y Resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se
12 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.-
13 Toda resolución de Junta General será tomada por mayoría absoluta de los
14 accionistas asistentes, con las excepciones establecidas en este mismo
15 estatuto o la Ley de la materia.- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Actas y**
17 **Expedientes de Junta General.-** El acta en la que consten las
18 deliberaciones y resoluciones de la Junta General será firmada por el
19 Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.- De cada sesión de
20 Junta General se formará un expediente con la copia del acta y los demás
21 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
22 prevista por la Ley y este Estatuto. Se incorporarán también al expediente
23 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas
24 podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión; serán
25 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a
26 la reunión de la Junta y se llevarán a máquina en hojas debidamente
27 foliadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Del Presidente.-** El Presidente
28 de la Compañía será designado por la Junta General por un período de tres

1 años, y podrá ser reelegido indefinidamente; y, además de cualquier
2 facultad u obligación constante en otras disposiciones de este Estatuto, le
3 corresponde: **Primero:** Presidir las sesiones de Junta General.- **Segundo:**
4 Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones,
5 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.- **Tercero:** Cumplir
6 con los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.- **Cuarto:**
7 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en su ausencia con todas
8 sus atribuciones y obligaciones.- **Quinto:** Asesorar al Gerente General de la
9 Compañía en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Del Gerente General.-** El Gerente
11 General, que podrá ser una persona natural o jurídica, será designado por la
12 Junta General por un período de tres años, y podrá ser reelegido
13 indefinidamente; es el representante legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala la Ley y
15 la estructura administrativa determinada en el presente Estatuto y,
16 especialmente, las siguientes: **Primero:** Organizar la administración de la
17 Compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más
18 amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
19 contratos que correspondan a la administración de la Sociedad, con las
20 limitaciones establecidas en este Estatuto o por la Junta General de
21 Accionistas.- **Segundo:** Suscribir los contratos de venta, permuta,
22 enajenación, arrendamiento mediante escritura pública o prenda o hipoteca
23 de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
24 autorización de la Junta General de Accionistas.- **Tercero:** Celebrar
25 contratos de crédito, de cuenta corriente y de depósito; librar, aceptar,
26 avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y
27 endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y deferir
28 el juramento decisorio y, en general, representar a la Compañía en todos



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 sus negocios, con las limitaciones establecidas en estos estatutos o por la
2 Junta General de Accionistas.- **Cuarto:** Presentar anualmente a la Junta
3 General de Accionistas un informe relativo a los negocios sociales con las
4 recomendaciones que estimare pertinentes.- **Quinto:** Resolver sobre la
5 intervención de la Compañía en la fundación, constitución o aumentos de
6 capital de otras sociedades.- **Sexto:** Suscribir los Certificados Provisionales
7 y los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía.-
8 **Séptimo:** Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover
9 trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones.- **Octavo:** Cuidar de
10 las operaciones de caja y presenciar sus arqueos; cuidar de los libros de
11 Acciones y Accionistas, de sesiones de Junta General y de contabilidad y
12 llevar la correspondencia de la Compañía.- **Noveno:** En general, cumplir y
13 vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Del Comisario.-** Corresponde al
15 Comisario ejercer la fiscalización de la Compañía y en función de ello tiene
16 derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin
17 dependencia de los administradores y sólo en interés de la Compañía.- Sus
18 atribuciones, deberes, prohibiciones e incompatibilidades son las que
19 prescribe la Ley de Compañías. El Comisario será elegido cada año.-
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio
21 económico de la Compañía durará del primero de enero al treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De las**
23 **Reservas.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
24 financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta
25 General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo
26 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital social de la Compañía.- El fondo de reserva legal, en
28 cualquier momento y por resolución de la Junta General de Accionistas,

1 puede capitalizarse.- Si después de constituido el fondo de reserva legal
2 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la
3 misma forma establecida en este artículo.- La Junta General podrá acordar
4 la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el
5 porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se
6 deducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal.-

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Pago y Distribución de**
8 **Dividendos.-** Solamente se pagarán dividendos sobre las acciones en
9 razón de beneficios obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas
10 de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se
11 realizará en proporción al capital que hayan pagado.- La acción para
12 solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Disolución.-** La sociedad quedará
14 disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías.
15 Adicionalmente, podrá disolverse anticipadamente, por la sola voluntad de
16 la Junta General de Accionistas.-

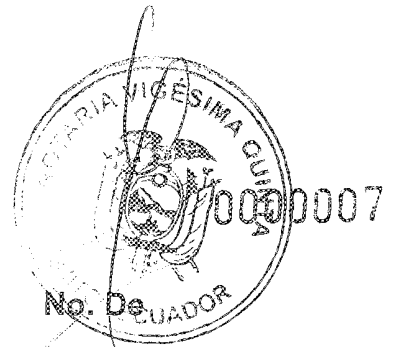
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
18 **Liquidación.-** Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación, salvo los
19 casos de fusión o absorción.- La Junta General nombrará al Liquidador y
20 establecerá sus facultades, con sujeción a la Ley de Compañías.-

21 **TERCERA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital de
22 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
23 América (USD 800,00), el cual está suscrito y pagado en el VEINTE Y
24 CINCO por ciento (25%), de conformidad con el certificado de apertura
25 de la cuenta de integración de capital que se adjunta como habilitante,
26 obligándose los accionistas conforme a la Ley de la materia al pago del
27 saldo del capital en el plazo de dos años.- El Capital está integrado de
28 conformidad con el detalle constante en el Cuadro de Integración de
capital en el que consta detallado:



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1	Accionistas	Capital	Capital	No. De
2		Suscrito	Pagado	Acciones
3	Luis Herrera Romero	200	50	200
4	Maritza Herrera Ocaña	600	150	600
5	Total:	800	200	800

6 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para el perfeccionamiento y validez de este instrumento.-
8 Firmado).- Doctor Ricardo Cruz Chicaiza, Abogado con matrícula
9 profesional signada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y
10 tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
12 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
13 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes,
14 por mí el Notario, éstas se afirman y ratifican en todo su contenido,
15 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
16 cual doy fe.

17

18

19

20 LUIS ENRIQUE HERRERA ROMERO

21 C.C. 170141998-6

22

23

24

25 MARITZA DEL ROCIO HERRERA OCAÑA

26 C.C. 171463593-3

27

28

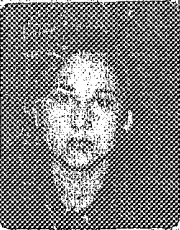
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

Firma D^o 102834


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171463593-3

HERRERA OCAÑA MARITZA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 JULIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-A 0102 05811 F
 TOMO PAZ SECT. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO RAMIRO RENAN PEREZ LOPEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ENRIQUE HERRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LEONOR MARINA OCAÑA QUISEP
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 14/02/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 14/02/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1401692
 Pch


 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0042 NÚMERO 1714635933 CÉDULA

HERRERA OCAÑA MARITZA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del art. 11 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antea de mí igual a la numerada presentada ante mí
 Quito, 12 de Mayo del 2011

DR. FELIPE IZQUIERDO DE BAYALOS
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170141998-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA ROMERO
LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1944-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

QUITO - ECUADOR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **PROFESOR EN GENERAL** **V4243V3242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0040 **1701419986**
NÚMERO **CÉDULA**

HERRERA ROMERO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SANTA PRISCA **ZONA**
PARROQUIA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

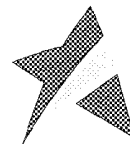
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley y el numeral 5
del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 12 de Enero de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de enero del 2013

No. 0101022233908

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

HERRERA OCAÑA MARITZA DEL ROCIO
HERRERA ROMERO LUIS ENRIQUE

\$ 150.00

\$ 50.00

TOTAL USD \$ 200.00

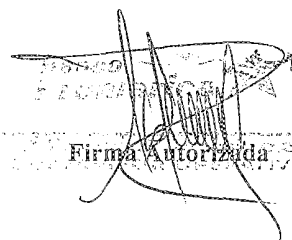
DOSCIENTOS 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

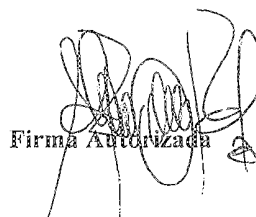
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ECUDAMANI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

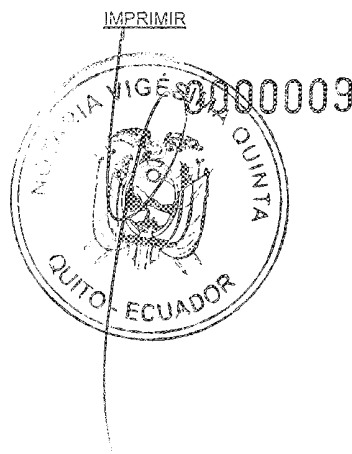
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7482684
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VERA VERA JORGE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2013 10:02:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7482359 ECUDAMI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ECUDAMANI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

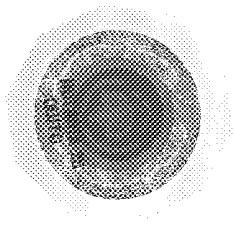
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

24/01/2013

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esté TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: ECUDAMANI S.A. otorgado por LUIS ENRIQUE HERRERA ROMERO Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, treinta de enero del año dos mil trece.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000722**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **29/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUDAMANI S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.589 de 07/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUDAMANI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá dedicarse a prestar servicios educativos de tercer nivel o superior.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14/febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7482684
Nro. Trámite 1.2013.346

RRG/

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-

03695

Quito,

17 FEB. 2016

Señores

BANCO PROAMERICA.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUDAMANI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

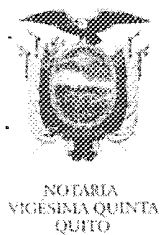
SECRETARIO GENERAL DE LA

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

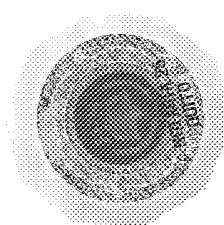
0000012

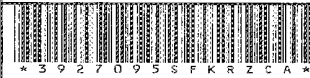


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 000722, dada por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 14 de febrero del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "ECUDAMANI S.A.", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 29 de enero del 2013, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes referida, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 15 de febrero de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	429
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

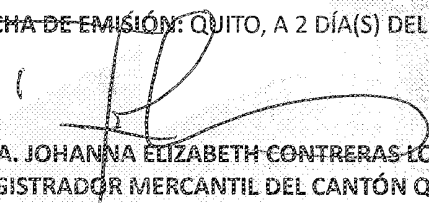
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /29/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUDAMANI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUDAMANI S.A.

La compañía **ECUDAMANI S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **29/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000722 de 14/febrero/2013.

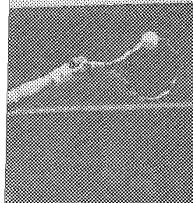
- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "UNO.- LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE TERCER NIVEL O SUPERIOR.

Quito, **14/febrero/2013.**

Dr. Roman Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



El martes y se entrenó esta ecuatoriano.

da". Dijo que no está al cien por ciento de sus condiciones físicas, pero que entrará a la cancha dispuesto a ganar.

De todas formas, Gó-

jugarán
Gonzalo Escobar y Emilio Gómez.

mez tiene confirmada su participación en el cuadro principal del torneo de dobles. Jugará junto a su primo Roberto Quiroz.

El ganador del partido de hoy ingresará al cuadro principal del ATP 250 de Quito, mientras que el perdedor jugará el de clasificación. Esta llave se disputará el fin de semana.

(D)

Ajedrez

El fin de semana será el selectivo

En las instalaciones del Palacio de los Deportes (La Vicentina) se realizará el selectivo de ajedrez para escoger a los representantes de Pichincha para el Campeonato Nacional Absoluto, que será en Salinas del 10 al 14 de febrero.

Ciclismo

Ciclistas van a correr en Huaca

Wilson Haro, Byron Portilla, Erick Sierra, Javier Narváez, Erick Villalba, Bryan Zambrano, Sebastián Chávez, Raúl Cayetano y Samia Flores participarán en la I Clásica Ciclistica Internacional Virgen de la Purificación, que será en Carchi.

ser pesadas antes del combate del sábado.

La 'Chica de Oro', como conocen a la púgil quiteña de 19 años, buscará el título de campeona latina del Consejo Mundial de Boxeo en la categoría minimosca. Además de Cardona

hecho Jaime La Bestia Quinónez, y el shuar José Saant también serán parte de la jornada.

Las entradas para la velada boxística están a la venta en Ticket Show. Los precios son: platea USD 10; palco USD 15; y ring side USD 20.

(P)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000015

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUDAMANI S.A.

La compañía ECUDAMANI S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.DJC.Q.13.000722 de 14/febrero/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "UNO.- LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE TERCER NIVEL O SUPERIOR

Quito, 14/febrero/2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

91000000

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUDAMANI S.D.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Chimborazo	Miravalles	Miravalles	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Capitán Guido Urbina	E20-200	Av. General Román Meléndez	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Bella Vista Sur			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170403	2324172		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ramiro.perez@wsi.com.ec	miravalles.perez@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0984905488			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Cinco cuadras de la Unidad de Policía Comunitaria de Miravalles			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ramiro Ramón Pérez López			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171033141-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 17 FEB 2013 José Martínez REGISTRO DE SOCIEDADES 16143		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 17 FEB 2013 Sr. Diego Villacorta C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

UNITE Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 781 del 23 de Enero de 1997
Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 17681542600

ESTADO DE CUENTA N°:
001-008-002446708

CLAVE DE ACCESO



CUENTA No.: 29766711

No. MEDIDOR: 214512

RAZON SOCIAL: PEREZ LOPEZ RAMIRO REYAN

C. POSTAL: 170409

TELÉFONO: 2264762

CEDULA/RUC: 1710331412

DIRECCION: COND BELLAVI SUR CA F C 17

PLACA PR:

CICLO	SECTOR	UTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	IM	CALCUL
04	029	31	001	02170	00	01		Redi

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)
13131	13153	14-01-2016 / 13-02-2016	27

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gov.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento

DETALLE DE VALORES A PAGAR

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOT
03	1	AGUA	11,86	0,00	11,86
04	1	ALCANTARILLADO	4,58	0,00	4,58
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10
15	1	PRORRATEO CTA GENERAL	1,61	0,00	1,61

Si monto
subsidiado
es de USD:
24,57

SUBTOTAL 12%: 0,00
SUBTOTAL 0%: 20,27
SUBTOTAL no sujeto IVA: 0,00
SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 20,27

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EMOP 0,00

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 20,27

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
13-02-2016

FECHA VENCIMIENTO
25-02-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 17681542600



TOTAL PAGAR (USD)
20,27

